



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de octubre de 2025.

VISTO: El Informe Nro. 468-2025-DIRESA-HRM/05, de fecha 11 de setiembre de 2025, de la Jefatura de la Unidad de Gestión de la Calidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el literal i) del artículo 24 del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, señala que los servidores de la carrera pública tienen por derecho, recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a sus méritos personales;

Que, asimismo, los artículos 147° inciso a) y 148° inciso a), b), c) y d) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM del Reglamento de la Carrera Administrativa, establecen programas de incentivos laborales como estímulo a los servidores para un mejor desempeño de sus funciones, entre los cuales destaca el agradecimiento o felicitación escrita;

Que, conforme la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, en su artículo III, establece el ámbito de aplicación, por el que los trabajadores sujetos a regímenes especiales como los regulados por el Decreto Legislativo N° 1057, Régimen Especial de Contrataciones Administrativa de Servicios – CAS, se encuentran sujetos a dicha normativa, precisando en su artículo 18° que, el desempeño excepcional de un empleado origina el otorgamiento de especial reconocimiento que deberá enmarcarse en las siguientes condiciones: a) Lograr resultados eficientes en el servicio que presta a la población, b) Constituir modelo de conducta para el conjunto de empleados, c) Promover valores sociales, d) Promover beneficios a favor de la entidad, y e) Mejorar la imagen de la entidad frente a la colectividad;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el ámbito de aplicación del régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado;

Que, mediante el Informe N° 468-2025-DIRESA-HRM/05, la Unidad de Gestión de la Calidad del Hospital Regional Moquegua recomienda reconocer a las áreas funcionales asistenciales que han alcanzado el mayor porcentaje de cumplimiento en la adherencia al registro de la Historia Clínica, de conformidad con la Norma Técnica N° 139-MINSA/2018/DGAIN; destacándose la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones, el Servicio de Emergencia y el Servicio de Neonatología, cuyo desempeño ejemplar contribuye a la mejora continua y a la prestación de una atención de calidad en el marco de la mitigación de riesgos.

En consecuencia, reconocer oficialmente a las áreas funcionales asistenciales antes mencionadas, por su destacado cumplimiento en la adherencia al registro de la Historia Clínica, incentivando así la mejora continua de la calidad en la atención de salud.

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas, al director Ejecutivo, en el numeral 3, del Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. RECONOCER y FELICITAR a la Unidad de Hospitalización de Salud Mental y Adicciones, Servicio de Emergencia y Servicio de Neonatología del Hospital Regional Moquegua, por haber obtenido el mayor porcentaje de cumplimiento en la adherencia al registro de la Historia Clínica, de acuerdo a lo establecido en la Norma Técnica N° 139-MINSA/2018/DGAIN; debiendo reconocer y felicitar al personal siguiente:

SERVICIO DE NEONATOLOGÍA	
TIPO DE PERSONAL	NOMBRE COMPLETO
PERSONAL NOMBRADO	Lic. Enf. Eliana Novoa Avalos
	Lic. Enf. Sumilda Lucia Valdivia Manrique
	Lic. Enf. Lucila Saturnina Gutiérrez Mamani
	Lic. Enf. Rosa Hilda Reyes Monroy
	Lic. Enf. Julia Yolanda Maquera Cuayla
	Lic. Enf. Sandra Francisca Juarez Peñaloz
	Lic. Enf. Luz Gabriela Mercado Garcia
	Lic. Enf. Sandra Estuco Loayza de Quispe
	Lic. Enf. Luzvenia Milagros Ticona Checalla
	Lic. Enf. Vanessa Fiorella Deza Palle

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 15 de octubre de 2025.

PERSONAL CONTRATO CAS	Lic. Enf. Monica Soraya Callata Colquehuanca
	Lic. Enf. Ursula Rosario Chayña Concha
	Lic. Enf. Lady Emma Ascona Gamez
	Lic. Enf. Karen Miluska Valdivia Reyes
	Lic. Enf. Yesenia Beatriz Cuadros Donayre
	Lic. Enf. Maritza Centeno Pacho
	Lic. Enf. Miriam Fernanda Hanco Mamani
	Lic. Enf. Merrill Beatriz Calsin Churata
	Lic. Enf. Silene Sara Enriquez Merma
	Lic. Enf. Vianney Machaca Iberos
Lic. Enf. Xionara del Rosario Sairitupac Huanca	
SERVICIO DE CUIDADOS CRÍTICOS	
PERSONAL NOMBRADO	Lic. Enf. Janet Carpio Cahuana
	Lic. Enf. Sandra Maribel Ccalahuille Mamani
	Lic. Enf. Rocío Lili Yapo Condori
	Lic. Enf. Judith Claritza Zela Salazar
	Lic. Enf. Evelyn Ruth Fernandez Mamani
PERSONAL CONTRATO CAS	Lic. Enf. Dina Roxana Vizcarra Machaca
	Lic. Enf. Vanessa del Rosario Quintanilla Flores
	Lic. Enf. Blanca Chambilla Palomino
	Lic. Enf. Leydi Yanet Mamani Calizaya
	Lic. Enf. Edith Ayamamani Condori
	Lic. Enf. Zara Quispe Mamani
	Lic. Enf. Fanny Liliana Quispe Cosi
	Lic. Enf. Marjory Mercedes Ascencio Illacutipa
	Lic. Enf. Katherine Rosario Quispe Jilapa
	Lic. Enf. Gabriela Sofia Roman Salazar
	Lic. Enf. Ethel Magaly Tapia Calcina
	Lic. Enf. Gladys Viviana Chambi Neyra
	Lic. Enf. Gady Rosa Alvarez Mamani
	Lic. Enf. Jessica Elizabeth Mamani Fernandez
	Lic. Enf. Elsa Sarmiento Colque
UNIDAD DE HOSPITALIZACIÓN DE SALUD MENTAL Y ADICCIONES	
PERSONAL NOMBRADO	Lic. Enf. Deyci Bertha Cuayla Cuayla
PERSONAL CONTRATO CAS	Lic. Enf. Maria Noemi Amparo del Pilar Curasi Atencio
	Lic. Enf. Karina Patricia Mamani Rodriguez
	Lic. Enf. Wilbert Hebert Cuayla Cruz
	Lic. Enf. Gicela Lidia Apaza Alfaro
	Lic. Enf. Reyna Esperanza Alca Vilca
	Lic. Enf. Mily Esther Gonzales Cruz
	Lic. Enf. Lisbeth Fernández Esteba
Lic. Enf. Nuria Marina Luque Luque.	

Artículo 2º. ENCARGAR a la Unidad de Personal, agregue copia de la presente resolución en el legajo del personal mencionado en el artículo primero.

Artículo 3º. NOTIFIQUESE la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y demás fines.

Artículo 4º. REMITASE, copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

OOSA/DIRECCIÓN
JCMH / MYAP / AL
(50) INTERESADO
(50) U. PERSONAL
(01) ESTADÍSTICA
(01) U.G. CALIDAD
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLES
CMP. 034823 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de octubre de 2025.

VISTOS: La Resolución Ejecutiva Directoral N° 382-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 01 de octubre de 2025; Informe N° 003-2025-DIRESA-HRM-CSC, de fecha 20 de octubre de 2025, del presidente de la comisión de selección CAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, se regula con el Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatorias;

Que, de acuerdo al artículo 5 del D. Leg. N° 1057, el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia. Asimismo, la parte in fine del artículo 4 de la Ley N° 31131 señala que quedan exceptuados de los alcances de la presente ley los trabajadores CAS que hayan sido contratados como CAS de confianza. Por consiguiente, el contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria, suplencia o desempeño de cargos de confianza.

Que, en tal contexto, el artículo 8° del D. Leg. N° 1057, señala que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, por su parte el Reglamento del D. Leg. N° 1057, en su artículo 3° establece que: para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluya las siguientes etapas: (i) Preparatoria, (ii) Convocatoria, (iii) Selección y (iv) Suscripción y registro del contrato, en ese sentido, es necesario la conformación de un comité Especial para el desarrollo de las etapas del proceso de selección;

Que, ahora bien, el artículo 8° del Decreto Legislativo N.º 1057, señala que, el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información.

Que, así mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N° 382-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 01 de octubre de 2025, se resuelve: CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN, que estará a cargo de la Convocatoria CAS Indeterminado N.º 009-2025-DIRESA-CC/CAS, para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N.º 1057, que prestarán servicios en la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua;

Que, por medio del Informe N° 003-2025-DIRESA-HRM-CSC, de fecha 20 de octubre de 2025, el presidente de la comisión de selección CAS, solicita a dirección ejecutiva, la reconfiguración del Comité de Selección, que estará a cargo de la Convocatoria CAS Indeterminado N° 009-2025-DIRESA-CC/CAS, en el extremo de incluir un miembro suplente para al cargo de secretario de la comisión, en razón a que algunos de los miembros no poseen disponibilidad para participar el día 24/10/2025 en el proceso de entrevistas, así es preciso incluir como miembro suplente 3, a la M.C. Sara Victoria Centty Valdivia, solicitando la aprobación vía acto resolutivo.

Contando con el proveído de Dirección Ejecutiva que dispone la emisión de actos resolutivos y siendo necesaria la reconfiguración de la secretaría del Comité de Selección de Proceso de Convocatoria CAS citado.

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 3 en cuanto a las atribuciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua descritas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) del aprobado mediante Resolución Directoral N° 351-2010-DRSM-DG;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 23 de octubre de 2025.

SE RESUELVE:



Artículo 1º. RECONFORMAR la secretaría del **COMITÉ DE SELECCIÓN**, que estará a cargo de la **Convocatoria CAS Indeterminado N° 009-2025-DIRESA-CC/CAS**, para la contratación de personal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) - Decreto Legislativo N.º 1057. En el extremo de incluir al suplente 3, quedando integrado de la siguiente manera:

CARGO	DEPENDENCIA	CONDICIÓN	MIEMBRO
SECRETARIO DE LA COMISIÓN	REPRESENTA DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA	Titular:	M.E. RONALD JAIME VARGAS PALACIOS
		Suplente 1	M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO
		Suplente 2	M.E. JOSE LUIS MEDINA VALDIVIA
		Suplente 3	M.C. SARA VICTORIA CENTTY VALDIVIA

Artículo 2º. NOTIFICAR, a la presidencia de la comisión y el miembro incorporado.

Artículo 3º. DEJAR subsistente la conformación efectuada mediante la Resolución Ejecutiva Directoral N.º 382-2025-DIRESA-HRM/DE, de fecha 01 de octubre de 2025.

Artículo 4º. REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN
JCMH/AL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(01) PRES. COMITÉ
(01) MIEMBRO INCORP.
(01) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de octubre de 2025.

VISTOS: El Informe N° 1955-2025-DIRESA-HRM-6.1, de fecha 20 de octubre de 2025; Informe N° 886-2025-DIRESA-HRM-06, de fecha 21 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, por el principio de legalidad, previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, y, por el principio de respeto, señalado en el artículo 6° de la Ley N.º 27815 – Ley del código de ética, todos los funcionarios están obligados a actuar dentro del marco de la Constitución, las leyes y los reglamentos; lo cual es concordante con el artículo 126 del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera administrativa;

Que, la Ley N.º 32185 - Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, dispone que queda prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, **salvo la contratación para el reemplazo por cese y la suplencia temporal de los servidores del Sector Público**; asimismo prevé que lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse.

Que, para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral precedente, (...), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario;

Que, por otro lado, el artículo 28° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera administrativa, dispone que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso, añade, además, que es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición;

Que, así mismo, el artículo 30° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera administrativa establece: *"El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases de convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, la divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente"*. En tal contexto resulta necesario la conformación de la Comisión de Evaluación;

Que, con Informe N° 1955-2025-DIRESA-HRM-6.1, de fecha 20 de octubre de 2025, de la Unidad de Personal, comunica a la Oficina de Administración la propuesta de integrantes de la Comisión de Evaluadora para el proceso de contratación de personal asistencial bajo el D. Leg. 276, por reemplazo;

Que, con Informe N° 886-2025-DIRESA-HRM-06, de fecha 21 de octubre de 2025, de la Oficina de Administración, traslada lo indicado por la Unidad de Personal, a la Dirección Ejecutiva, a fin de solicitar se conforme la Comisión de Evaluadora para el proceso de contratación de personal asistencial bajo el D. Leg. 276, por reemplazo;

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de octubre de 2025.

Que, en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. CONFORMAR la **COMISIÓN DE EVALUADORA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ASISTENCIAL**, denominado **CONVOCATORIA N.º 001-2025-DIRESA-HRM-CE/D. Leg. 276**; bajo el régimen laboral del D. Leg. N.º 276, para cubrir plazas mediante contrato por reemplazo, en la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, durante el ejercicio fiscal 2025, el cual quedará integrado de la siguiente manera:



CARGO	DEPENDENCIA	CONDICIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	REPRESENTANTE DE LA DIRECCION EJECUTIVA	Titular:	M.E. Ronald Jaime Vargas Palacios
		Suplente:	M.E. Idania Edith Mamani Pilco
SECRETARIO DE LA COMISIÓN	UNIDAD DE PERSONAL	Titular:	Abog. Percy Marcial Tumpi Ajrota
		Suplente:	Abog. Ivette Anahi Bustamante Huerta
ÁREA USUARIA	SERVICIO DE CIRUGIA GENERAL	Titular:	M.E Rainer Aranzamendi Quispe
		Suplente:	M.E. Kevin Jesus Valdivia Velarde
ÁREA USUARIA	SERVICIO DE MEDICINA INTERNA	Titular:	M.E. Lazarte Ugarte Frank Eduardo
		Suplente:	M.E. Alfonso Jimenez Ramos
ÁREA USUARIA	SERVICIO DE MEDICINA ESPECIALIZADA	Titular:	M.E. Alfonso Jimenez Ramos
		Suplente:	M.E. Lazarte Ugarte Frank Eduardo
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE DIAGNOSTICO POR IMÁGENES	Titular:	M.E. Raul Angel Valdivia Condori
		Suplente:	M.E. Gonzalo David Gomez Choque
ÁREA USUARIA	DEPARTAMENTO DE CONSULTA EXTERNA Y HOSPITALIZACION	Titular:	M.E. Jorge Maximo Crispin Mercado
		Suplente:	M.C. Ayrton Gamez Enriquez
ÁREA USUARIA	SERVICIO DE NEONATOLOGIA	Titular:	M.E. Maria del Pilar Urday Huarillocla
		Suplente:	M.E. Omar Emilio Trujillo Zeballos
ÁREA USUARIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CONSULTA EXTERNA	Titular:	Lic. Nancy Roxana Novoa Zeballos
		Suplente:	Lic. Ruyyeri Ramos Mamani
ÁREA USUARIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE HOSPITALIZACIÓN	Titular:	Lic. Nancy Roxana Novoa Zeballos
		Suplente:	Lic. Eliana Novoa Avalos
ÁREA USUARIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS	Titular:	Lic. Nancy Roxana Novoa Zeballos
		Suplente:	Lic. Karol Dora Torres Sarmiento
ÁREA USUARIA	SERVICIO DE ENFERMERIA DE CENTRO QUIRURGICO Y CENTRAL DE ESTERILIZACIÓN	Titular:	Lic. Nancy Roxana Novoa Zeballos
		Suplente:	Lic. Betty Constancia Paz Gomez
ÁREA USUARIA	SERVICIO DE OBSTETRICIA	Titular:	M.E. Rocio Isabel Rengifo Melendez
		Suplente:	Lic. Myriam Mayela Alejo Ramos
ÁREA USUARIA	SERVICIO DE LABORATORIO	Titular:	M.E. Ana Lucia Quispe Chipana
		Suplente:	M.E. German Ocampo Paredes



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 22 de octubre de 2025.

ÁREA USUARIA	SERVICIO SOCIAL	Titular:	Lic. Julia Bellido Zanabria
		Suplente:	Lic. Yesica Carita Huacantara
ÁREA USUARIA	SERVICIO DE FARMACIA	Titular:	Q.F. Yesenia Kimberly Condori Arias
		Suplente:	Q.F. Rene Alfonso Delgado Rodriguez
ÁREA USUARIA	SERVICIO DE NUTRICIÓN Y DIETETICA	Titular:	Lic. Nelly Marlene Minas Martinez
		Suplente:	Lic. Ynes Ydalia Cordova Coayla
ÁREA USUARIA	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO	Titular:	C.P.C. Romulo Rodolfo Sosa Cuayla
		Suplente:	Ing. Juan Ryder Medina Mamani

Artículo 2. DISPONER que, en caso de presentarse abstenciones durante el proceso de evaluación, bajo lo dispuesto en el artículo 99 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del procedimiento administrativo general, asumirá dichas evaluaciones la M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO, quien en la presente convocatoria está designada válidamente como miembro suplente en Representación de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 3. NOTIFICAR a cada uno de los miembros de la comisión designados en la presente Resolución Ejecutiva Directoral.

Artículo 4. REMÍTASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional de Moquegua (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

DR. OTTO OLIVEROS SUAREZ ANGLÉS
CMP. 034923 - RNE 038198
DIRECTOR EJECUTIVO

OOSA/DIRECCIÓN
JCMH/IAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) U. PERSONAL
(36) MIEMBROS
(36) LEGAJO
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO